




CORNARE	Número de Expediente: 14020168	
NÚMERO RADICADO:	112-1093-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 03/04/2019	Hora: 08:28:54.38...	Folios: 5

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 131-0652 de 3 de agosto de 2010, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.** con Nit 811.014.879-1 la cual fue renovada por la resolución N°131-0269 del 6 de marzo de 2013, que a su vez fue modificada por la Resolución N°112-1657 del 24 de abril de 2017, otorgando un caudal total de 33,808 L/s, en beneficio del acueducto del área urbana de municipio de la Unión.

Que mediante el Auto N°112-0647 de junio 26 de 2018 se requirió a la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P., para que en un plazo de treinta (30) días hábiles presentara un nuevo plan quinquenal para el periodo 2018 -2022 que cumpliera con los criterios indispensables para su aprobación.

Que mediante escrito radicado N° 131-6936 del 29 de agosto de 2018, la **Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.** con Nit 811.014.879-1, a través de su representante legal, el señor **OMAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.453.254, presentó a la Corporación la propuesta del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2018-2022.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-0280 del 14 de marzo de 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- *La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2020, para los siguientes usos: domestico residencial, doméstico oficial, residencial y contingencia.*
- *Las obras de captación descritas en el punto 3 numeral d, no han sido aprobadas por la Corporación.*

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE	XX				Cumple

00000210

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Recibido: *Angel Lopez*
 Código:
 La Unión E.S.P. Día Mes Año
 Nít. 811.014.879-1 31 05 19
 Hora 4:36 p.m.

El Santuario 27 de mayo de 2019

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P
 Representante Legal
OMAR DE JESÚS RAMIREZ RAMIREZ
 Calle 10 # 10-36 - Parque Principal
 La Unión - Antioquia

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
14020168	"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	8 de abril de 2019

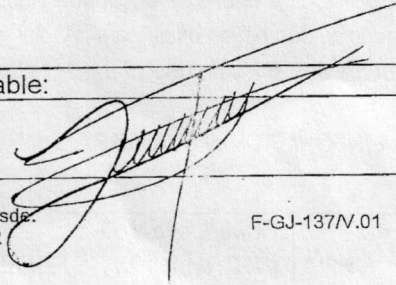
Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo No.112-1093-2019, de fecha 8 de abril de 2019, proferido en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE".

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

- Reposición ante el funcionario que profirió el acto.
- Apelación ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto
- Reposición y en subsidio Apelación ante el funcionario que profirió el acto.
- No procede recurso

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Funcionario Responsable:	
Nombre: Jhon Fredy Narváez Guzmán	Firma: 

ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XX			No se presentan
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Las pérdidas están por debajo de las acogidas en el RAS 2017.
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Los módulos reportados no son coherentes con el caudal facturado ni con los valores de referencia del RAS o de la Resolución 112-2316/2012 de La Corporación.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple ya que no requiere establecer meta al estar por debajo de lo establecido en el RAS.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Aunque los módulos reportados presentan incoherencias, el cálculo respecto al caudal facturado arroja un módulo inferior al establecido en el RAS y en la Resolución 112-2316/2012 de La Corporación.
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	XX			X	Se elaboraron de acuerdo a la información suministrada.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0280 del 14 de marzo de 2019, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el la **Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA para el periodo 2019-2023, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.014.879-1, a través de su representante legal, el señor **OMAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.453.254, o quien haga sus veces, con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 4000
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial, Institucional, comercial e industrial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 15.66
- CONSUMOS (L/s): 37,0
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Limpieza y recolección de residuos contaminantes en las quebradas por voluntarios y niños defensores de las instituciones.	7	Indicador Actividad 1: Limpieza y Recolección de residuos programados/ Limpieza y Recolección de residuos realizados * 100 = % de ejecución
Campañas educativas con el sector productivo, agroindustrial y agropecuario donde se implemente la necesidad de preservar los recursos naturales.	4	Indicador Actividad 2: Campañas educativas programadas / Campañas educativas realizadas * 100 = % de ejecución
Reforestación de 200 árboles en las zonas de protección. (árbol = Unidad)	250	Indicador Actividad 3: N° de árboles programados para la siembra / N° de árboles sembrados * 100 = % de ejecución
Realizar control de calidad del agua en las bocatomas 1 vez al mes para monitorear cambios que se puedan presentar	60	Indicador Actividad 4: N° de controles de la calidad del agua a las bocatomas programados / N° de controles de la

		calidad del agua a las bocatomas realizados * 100 = % de ejecución
Realizar un control diario del agua cruda a la entrada y registro en el libro de control diario	1825	Indicador Actividad 5: N° de controles diarios de la entrada de agua cruda y registro programados / N° de controles diarios de la entrada de agua cruda y registro realizados * 100 = % de ejecución
Realizar un muestreo diario del agua tratada.	1825	Indicador Actividad 6: N° de muestreos diario del agua tratada programados. / N° de muestreos diario del agua tratada realizados. * 100= % de ejecución
Analizar de forma mensual el agua tratada en un laboratorio	60	Indicador Actividad 7: N° de Análisis mensuales el agua tratada en un laboratorio programados. / N° de Análisis mensuales el agua tratada en un laboratorio. * 100= % de ejecución
Aplicar las recomendaciones y procedimientos de la guía metodológica de la calidad del agua para consumo humano	1	Indicador Actividad 8: N° de procesos en el plan de dosificación de químicos de la potabilización programados. / N° de procesos en el plan de dosificación de químicos de la potabilización realizados. * 100= % de ejecución
Verificar el estado de los macromedidores en la salida de la PTAP y red de distribución (documento fotografías) 2	2	Indicador Actividad 10: N° Verificaciones del estado de los macro medidores en la salida de la PTAP y red de distribución programados / N° Verificaciones del estado de los macro medidores en la salida de la PTAP y red de distribución realizados * 100= % de ejecución
Documentar las visitas (3 veces por semana) a las bocatomas y sus mantenimientos. Documentar limpieza de las rejillas de la bocatoma. Realizar medición de caudales	90	Indicador Actividad 11: N° de mediciones de caudales programados / N° de mediciones de caudales realizados * 100= % de ejecución
Salidas de campo para determinar el estado de los macromedidores	25	Indicador Actividad 10: N° Verificaciones del estado de los macro medidores en la salida de la PTAP y red de distribución programados / N° Verificaciones del estado de los macro medidores en la salida de la PTAP y red de distribución realizados * 100= % de ejecución
Capacitar continuamente al personal de la ESP en el manejo e instalación y reparación de tuberías de acueducto.	5	Indicador Actividad 14: N° capacitaciones para operarios programadas / capacitaciones para operarios realizadas * 100= % ejecución
Estandarizar procesos y procedimientos operacionales de mantenimiento y contingencia	2	Indicador Actividad 15: N° procesos y procedimientos operacionales de mantenimiento y contingencia programados / N° procesos y procedimientos

		operacionales de mantenimiento y contingencia realizados * 100= % ejecución.
Implementar un sistema de gestión de calidad	1	Indicador Actividad 16: N° de sistema de gestión de calidad programados / N° de sistema de gestión de calidad programados * 100= % ejecución
Revisión de micromedidores y localización de fugas y conexiones no autorizadas visitas realizadas.	125	Indicador Actividad 17: N° de Revisión de micros medidores y localización de fugas y conexiones no autorizadas visitas programadas / N° de Revisión de micros medidores y localización de fugas y conexiones no autorizadas visitas realizadas * 100= % ejecución.
Jornadas de capacitación	90	Indicador Actividad 13: N° de jornadas de capacitación programadas / N° de jornadas de capacitación ejecutadas * 100= % de ejecución

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 0 % y 0 %

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P, a través de su representante legal, el señor OMAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente el informe de avance del Plan quinquenal aprobado, aportando las evidencias de cumplimiento de las actividades aprobadas (actas, fotografías, contratos, facturas, etc.), con los respectivos indicadores de gestión que permitan medir el nivel de cumplimiento.
2. En el primer informe de avance ajustar y complementar la siguiente información:
 - a) Cuantificar y valorar para cada año las actividades a los siguientes programas denominados
 - Programa 4. Optimización del sistema de captación hasta la planta. *Cant. Prod. captación a planta*
 - Programa 7. Control y reducción de pérdidas. *cant. agua suministrada - agua facturada.*
 - Programa 8. Optimización de las redes de distribución y operatividad del personal PTAP
LA IANC = Vol. agua producida / agua factorado (%)
 - b) Incluir las fuentes La Uribe (Cañada El Diluvio), La Fe (La Cristalina) y Mazorcal (La Tribuna), dentro de las actividades a ejecutar en el plan quinquenal para el periodo 2019 – 2023. *No se puede porque no se realiza proceso de captación etc.*
3. En un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, presentar las memorias de cálculo hidráulico del vertedero de control (Triangular 90°) y planos a detalle de las estructuras, de las fuentes La Uribe (Cañada El Diluvio), La Fe (La Cristalina) y Mazorcal (La Tribuna) como lo requiere el Auto 112-0647 de junio 26 de 2018.

487

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P, a través de su representante legal, el señor OMAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ, que deberá solicitar la renovación de la Concesión de aguas otorgada por medio de la Resolución N°131-0652 de 3 de agosto de 2010, la cual fue renovada por la resolución N°131-0269 del 6 de marzo de 2013, que a su vez fue



modificada por la Resolución N°112-1657 del 24 de abril de 2017, dentro del último año de vigencia de dicho Permiso.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P, a través de su representante legal, el señor **OMAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** que debido a que el plan presentado supera la vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N°131-0652 de 3 de agosto de 2010, la cual fue renovada por la resolución N°131-0269 del 6 de marzo de 2013, que a su vez fue modificada por la Resolución N°112-1657 del 24 de abril de 2017, y que se ha promulgado el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 sobre el uso eficiente y ahorro del agua, la Corporación realizará en su momento los requerimientos a que haya lugar con el fin de ajustarse a las nuevas disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P**, a través de su representante legal, el señor **OMAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Rios Higino / Fecha: 22/03/2019 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 14.02.0168

Asunto: Plan Quinquenal/ Aprobación